

**OTORGA PLAZO ADICIONAL DE 60
DÍAS PARA DAR CUMPLIMIENTO A
RESOLUCIÓN N° 4687 DE FECHA 9
DE JUNIO DE 2005.**

YPA/TTA/AMM/HRL/mmr

26.10.2005*009210

RESOLUCIÓN EXENTA N° _____ /

VISTO ESTOS ANTECEDENTES: La resolución N° 4687 de fecha 9 de Junio de 2005 de este Instituto, por la que se establecen contraindicaciones, advertencias y precauciones que deben incluir los folletos de información al profesional y al paciente, de todos los productos farmacéuticos que contengan antiinflamatorios no esteroideos, sean de uso parenteral, oral y rectal, solos o asociados, tanto de venta bajo receta médica como los autorizados para venta directa en establecimientos tipo A y B, registrados en el país o que a futuro se registren;

CONSIDERANDO:

- Que para dar cumplimiento a la resolución citada, se otorgó un plazo de 30 días a partir de la fecha de la resolución;
- Que el plazo habitualmente otorgado por este Instituto para efectuar modificación de oficio de registros sanitarios, es de 90 días; y

TENIENDO PRESENTE: lo dispuesto en los Arts. 94° y 102° del Código Sanitario, Arts. 2° y 15° letra a) del D.S. N° 1876/95 y del D.S. N° 405/83 ambos del Ministerio de Salud y los Arts. 37° letra b) y 39° letra b) del Decreto Ley N° 2763 de 1979, dicto la siguiente:

R E S O L U C I O N

1.- OTÓRGASE un plazo adicional único e impostergable de 60 días, a contar de la fecha de publicación de la presente resolución, para dar cumplimiento a lo establecido en la resolución N° 4687 de fecha 9 de Junio de 2005.

2.- Esta Resolución comenzará a regir a contar de la fecha de su publicación en el Diario Oficial.

ANOTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLIQUESE EN EL DIARIO OFICIAL.



DR. O. F. PAMELA MILLA NANJARI
DIRECTORA
INSTITUTO DE SALUD PÚBLICA DE CHILE

13/10/05

DISTRIBUCIÓN:

- Sub.-Secretaría de Salud Pública
- Sub.-Secretaría de Redes Asistenciales





GOBIERNO DE CHILE
MINISTERIO DE SALUD



- Unidad de Farmacia Ministerio de Salud
- Subsecretarías Regionales Ministeriales de Salud
- Direcciones de Servicios de Salud
- Subdepto. Profesiones Médicas-Farmacia Región Metropolitana y Oficinas Territoriales
- Dirección de la Central de Abastecimiento
- Gerentes de Empresas Farmacéuticas
- Directores Técnicos de Establecimientos Farmacéuticos
- Colegio Médico de Chile A.G.
- Colegio de Químicos Farmacéuticos A.G.
- Cámara de la Industria Farmacéutica A.G.
- ASILFA
- UNFACH
- ANACAF
- CAMEVED
- Dirección Instituto de Salud Pública de Chile
- Asesoría Jurídica ISP
- Depto. Control Nacional
- Subdepto. Registro
- Subdepto. Q.A.
- Subdepto. Dispositivos Médicos
- Sección Inspección
- Sección Estupefacientes y Psicotrópicos
- Unidad de Productos Nuevos
- Unidad de Modificaciones
- Unidad de Similares
- Unidad de Informática
- Unidad Metodología Analítica
- Cenimef
- Oficina de Partes
- Archivo

Transcrito fielmente
Ministro de Fe